



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SANITARIOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CAMA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO DE BIENES

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M//Cte. (\$53.533.240,20).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA.

FECHA ELABORACIÓN: JULIO DE 2026



CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata - Antioquia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Para cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 — 2027 “COMPROMISO SOCIAL”, así como con los fines y obligaciones estatales, el municipio de Gómez Plata – Antioquia,

El ministerio de salud y protección social, a través de la oficina de promoción social en cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normatividad vigente y acorde con los principios de descentralización, integralidad, corresponsabilidad, solidaridad, participación y eficacia, establece los lineamientos técnicos nacionales a seguir para la inversión de recursos dirigidos al desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

El ministerio de salud y protección social mediante el Decreto número 681 de 2022 del 02 de mayo de 2022, por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al título 2 de la parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y acorde a su anexo 3 establece como objeto general garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal de igual forma establece los ejes estratégicos y líneas de acción:

Eje estratégico 1: Superación de la dependencia económica de las personas mayores.

Eje estratégico 2: Inclusión Social y participación ciudadana de las personas mayores.

Eje estratégico 3: Vida libre de violencias para las personas mayores.

Eje estratégico 4: Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización de los servicios de cuidado

Eje estratégico 5: Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.

Eje estratégico 6: educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Por medio del acuerdo N° 17 del 30 de agosto del 2021, actualiza la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez en el Municipio de Gómez Plata, la cual integra las estrategias, las acciones y los proyectos para fomentar el envejecimiento activo y saludable con énfasis en las personas mayores buscando conocer, mejorar las condiciones de inequidad y vulnerabilidad y transformar las situaciones desfavorables que impiden a las personas mayores vivir un envejecimiento digno.

De igual forma el acuerdo municipal establece que la secretaria de salud y protección social, será la encargada de la coordinación de la política pública, gestionará los medios dispuestos por la administración municipal para garantizar la difusión y socialización de la política pública, así como las acciones institucionales realizadas para su ejecución.

Mediante el acuerdo municipal 05 del 30 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Compromiso Social 2024 – 2027 y anexo a este el plan territorial de salud el cual establece los ejes, programas, indicadores y metas para la implementación de la política pública de envejecimiento humano y vejez.

Mediante los procesos de caracterización y atención a la población adulta mayor del municipio se ha identificado que se cuenta con 66 adultos mayores en situación de cama, movilidad



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

reducida y vulnerabilidad que acorde a sus condiciones no es posible la asistencia a los programas de centro día, en esta medida se diseña programa de atención domiciliaria del programa el cual tiene como objetivo fortalecer la red familiar y de apoyo, fortalecer la atención integral de los adultos mayores postrados en cama o con movilidad reducida mejorando su calidad de vida, en el proceso de atención se ha identifica la necesidad de fortalecer las atenciones con el mejoramiento de condiciones sanitarias mediante la entrega de kit de aseo. En esta medida se presento proyecto social a la Gobernación de Antioquia “Inclusión Social de los adultos mayores para promover su bienestar y participación de Gómez Plata, Antioquia”, y mediante la resolución 2025061007278 del 06 de noviembre de 2025, se asignan recursos de los cuales se destina un valor de \$53.533.240,20 para el componente de kit de aseo.

Por lo anterior y dada la necesidad del municipio de Gómez Plata requiere adelantar un proceso contractual para suministrar cada uno de los elementos de dotación del kit de aseo acorde a la ficha técnica del proyecto presentado.

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA (Ración, Mts, Kg, Caja, Resma)	PERSONAS MAYORES Y/O BENEFICIADOS (NÚMERO PERSONAS)	CANTIDAD DE ELEMENTOS
COMPONENTE 5: KIT DE ASEO	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE DIVIDE EN DOS ENTREGAS PARA 66 PERSONAS POSTRADAS EN CAMA			
Crema corporal	crema humectante de 750 ml	unidad	66	132
Toallas Húmedas para adulto	Paquete por 120 Unidades	paquete	66	660
Paño jabonoso humectante de aseo personal	Paños jabonoso humectantes, paquete por 10	unidad	66	660
Shampoo	Shampoo anticaspa de 375 ml	unidad	66	132
CREMA DENTAL 150 cc	CREMA DENTAL 150 cc	unidad	66	132
cepillo de dientes medio	cepillo de dientes medio	unidad	66	132

El objeto del presente proceso es transversal a todo el Plan de Desarrollo 2024 — 2027 “**COMPROMISO SOCIAL**”

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Dimensión	1	Compromiso con la Inclusión, Protección y el Desarrollo Social.
Eje Estratégico:	1.6	Compromiso con la Inclusión Social y la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
Programa:	1.6.4	Compromiso con la protección integral, la inclusión social y económica del adulto mayor por un envejecimiento y vejez con calidad de vida
Indicado Resultado: De	4104008	Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstruccion territorial
Código De Proyecto	2024053100016	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

(BPIN):		ATENCIÓN INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD, ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
---------	--	---

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO PRINCIPAL.

SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SANITARIOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CAMA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUEDUCTO CON EL DODIGO ESTANDAR DE PRODCUTOS DE SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

DETALLE	CÓDIGO
Cuidado facial y corporal	91101600
Paños limpiadores desechables	53131600
Suministros para aseo	47131700
Champús	53131600
toallas	52121700
Dentales	53131500

NOTA: En todo caso, se atenderá las reglas contenidas en la circular única externa de Colombia compra eficiente del 27 de diciembre versión 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Para la aplicación de la presente normatividad el Estado, la sociedad civil el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán cumplir una serie de deberes. Para el caso del Estado, se resaltan: "a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; "... c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor, "... f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; "... k. Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;" (Ley 1251 de 2008, artículo 6, literales a, c, f, k).

El presente proceso de contratación está enmarcado en el sector terciario o de servicios, enmarcado en la clasificación análoga del sector de servicios. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.¹

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

¹ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos#Sector_terciario_o_de_servicios



Índice de Precios al Consumidor (IPC) junio 2025 El IPC, es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC SEGÚN DIVISIONES Y SUBCLASES

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO En el mes de junio de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Restaurantes y hoteles (0,42%), Salud (0,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Bienes y servicios diversos (0,23%), Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Transporte (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,16%) y por último, Información y comunicación (0,12%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,01%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,08%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	0.39	0.04	0.42	0.05
Salud	1.71	0.49	0.01	0.36	0.01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.08	0.00	0.27	0.00
Bienes y servicios diversos	5.36	0.14	0.01	0.23	0.01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.07	0.00	0.20	0.01
Transporte	12.93	0.19	0.03	0.20	0.03
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.09	0.00	0.16	0.00
Información y comunicación	4.33	0.08	0.00	0.12	0.00
TOTAL	100.00	0.32	0.32	0.10	0.10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.58	0.18	0.01	0.00
Educación	4.41	-0.18	-0.01	0.01	0.00
Recreación y cultura	3.79	0.10	0.00	0.00	0.00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	0.30	0.06	-0.08	-0.01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

VARIACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LAS SUBCLASES EN EL MES

En junio de 2025 en comparación con mayo de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,33%), arriendo efectivo (0,33%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,38%), café y productos a base de café (6,19%), carne de res y derivados (0,86%), cebolla (6,09%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,55%), tomate de árbol (17,09%), servicios relacionados con la copropiedad (0,82%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (5,00%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,95%), papas (-13,79%), tomate (-7,30%), frutas frescas (-1,45%) y carne de cerdo y derivados (-1,60%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases junio 2025



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Junio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0.33	0.04
Arriendo efectivo	0.33	0.03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.38	0.03
Café y productos a base de café	6.19	0.02
Carne de res y derivados	0.86	0.02
Cebolla	6.09	0.02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.55	0.01
Tomate de árbol	17.09	0.01
Servicios relacionados con la copropiedad	0.82	0.01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión	5.00	0.01

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La entidad realizo una consulta sobre la forma en la cual otras entidades públicas del país adquiere bienes similares, la consulta arrojo como resultado que diferentes entidades de orden nacional, departamento y municipal de Colombia han adelantado proceso de contrataciones similares como se evidencia a continuación:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DE PROCESO	PRESUPUESTO OFICIAL	MODALIDAD CONTRATACION
ANTIOQUIA – ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARINILLA	COMPRA DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO AÑO 2022 EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MARINILLA, NUESTRO COMPROMISO ERES TÚ	SI-12-2022	\$ 204.726.266	Subasta
ANTIOQUIA – ALCALDÍA DE ABRIAQUI	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS, KIT DE ASEO Y COMPLEMENTO VITAMINICO PARA EL ADULTO MAYOR Y ANCIANO EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	005-SGSA-SA-SI-2022	\$50,981,040	Subasta
ANTIOQUIA – ALCALDÍA DE ANDES	SUMINISTRO DE KIT DE ASEO, PAQUETES ALIMENTARIOS E IMPLEMENTOS PEDAGÓGICOS PARA LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. S2022060010491 DEL 21/04/2022, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR Y PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO, DEL CENTRO VIDA RENACER, EN EL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA.	SS-SI-SA-010-2022	\$179,785,850	Subasta



5. FICHA TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA (Ración, Mts, Kg, Caja, Resma)	PERSONAS MAYORES Y/O BENEFICIADOS (NÚMERO PERSONAS)	CANTIDAD DE ELEMENTOS	Valor unitario	Valor total
COMPONENTE 5: KIT DE ASEO	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS DE LAS PERSONAS MAYORES QUE SE DIVIDE EN DOS ENTREGAS PARA 66 PERSONAS POSTRADAS EN CAMA					
Crema corporal	crema humectante de 750 ml	unidad	66	132	\$64.697,75	\$8.540.103,00
Toallas Húmedas para adulto	Paquete por 120 Unidades	paquete	66	660	\$18.000,00	\$11.880.000,00
Paño jabonoso humectante de aseo personal	Paños jabonoso humectantes, paquete por 10	unidad	66	660	\$40.111,50	\$26.473.590,00
Shampoo	Shampoo anticaspa de 375 ml	unidad	66	132	\$30.553,25	\$4.033.029,00
CREMA DENTAL 150 cc	CREMA DENTAL 150 cc	unidad	66	132	\$13.337,35	\$1.760.530,20
cepillo de dientes medio	cepillo de dientes medio	unidad	66	132	\$6.409,00	\$845.988,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO						\$53.533.240,20

Especificaciones técnicas

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Crema corporal	Crema corporal humectante para adulto, contenido mínimo de 750 ml, apta para piel normal o seca, dermatológicamente probada, con registro o notificación sanitaria vigente cuando aplique, envase nuevo, sellado y con fecha de vencimiento no inferior a doce meses contados desde la entrega.
Toallas Húmedas para adulto	Toallas húmedas para higiene corporal de adultos, paquete de mínimo 120 unidades, sin alcohol, aptas para piel sensible, de tamaño y resistencia adecuados para personas con movilidad reducida, empaque resellable, producto nuevo y con registro o notificación sanitaria vigente cuando aplique.
Paño jabonoso humectante de aseo personal	Paños jabonosos humectantes para aseo corporal sin necesidad de enjuague, paquete de mínimo 10 unidades, aptos para adultos mayores y personas en cama, empaque hermético y resellable, producto nuevo y con fecha de vencimiento no inferior a doce meses.
Shampoo	Champú anticaspa para adulto, contenido mínimo de 375 ml, apto para uso frecuente, con ingrediente activo autorizado para el control de la caspa, dermatológicamente probado y con registro o notificación sanitaria vigente cuando aplique.
CREMA DENTAL 150 cc	Crema dental para adulto, contenido mínimo de 150 ml o gramos según presentación comercial, con flúor, empaque individual, registro sanitario vigente y fecha de vencimiento no inferior a doce meses.
cepillo de dientes medio	Cepillo dental para adulto, cerdas suaves, puntas redondeadas, mango ergonómico y empaque individual sellado



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Forma de entrega:

El producto será empacado en kit separado en bolsa amigable con el medio ambiente el cual deberá contener cada uno:

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA (Ración, Mts, Kg, Caja, Resma)	PERSONAS MAYORES Y/O BENEFICIADOS (NÚMERO PERSONAS)	CANTIDAD DE ELEMENTOS x cada kit
Crema corporal	crema humectante de 750 ml	unidad	66	1
Toallas Húmedas para adulto	Paquete por 120 Unidades	paquete	66	5
Paño jabonoso humectante de aseo personal	Paños jabonoso humectantes, paquete por 10	unidad	66	5
Shampoo	Shampoo anticaspa de 375 ml	unidad	66	1
CREMA DENTAL 150 cc	CREMA DENTAL 150 cc	unidad	66	1
cepillo de dientes medio	cepillo de dientes medio	unidad	66	1

NOTA: En total son 132 kit y cada persona recibirá dos kits.

1. Los valores unitarios ofertados por el contratista se entienden integrales y deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como el transporte empacado, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad y demás erogaciones requeridas para la prestación efectiva del servicio.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M//CTE. (\$53.533.240,20)**. valor con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 así:

INFORMACIÓNDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
ITEM	NUMERO DE CDP	NUMERO DE RUBRO	DENOMINACIÓN DELRUBRO	VALOR ASIGNADO AL PROCESO	VALOR A TOMAR DEL CDP
1	00541	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 53.533.240,20	\$ 53.533.240,20
TOTAL, DISPONIBILIDADES				\$ 53.533.240,20	\$ 53.533.240,20

6.2 JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado teniendo en cuenta el valor promedio de los bienes del mercado; para llegar a identificar el valor de los bienes en el mercado se solicitaron



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

NIT 890.983.938-1

cotizaciones en el mercado en el momento de la presentación del proyecto y establecidos en la aprobación del mismo dejando como resultado lo anterior:

6.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

A continuación, la entidad señalará las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación, esto es indicará como la forma como realizó los cálculos para establecer el presupuesto previsto en el ítem anterior.

- Precios del mercado
- Transporte de los elementos objeto del contrato
- Impuestos municipales
- Calidad

6.4 ANALISIS DE SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata realiza el análisis del sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, técnica, financiera, organizacional y de riesgos, con el propósito de conocer las condiciones del mercado, identificar la oferta disponible, establecer requisitos proporcionales y determinar adecuadamente el presupuesto oficial.

El objeto del proceso corresponde al suministro de elementos de higiene y cuidado personal para la conformación de kits destinados a personas mayores postradas en cama, con movilidad reducida y en condición de vulnerabilidad del Municipio de Gómez Plata.

Los bienes requeridos corresponden, entre otros, a crema corporal, toallas húmedas para adulto, paños jabonosos humectantes, champú anticaspa, crema dental y cepillos de dientes, todos de comercialización habitual y disponibles a través de fabricantes, distribuidores, comercializadores mayoristas, droguerías, supermercados, empresas de suministros institucionales y proveedores de productos de higiene y cuidado personal.

Identificación del sector económico

El proceso se ubica principalmente en el sector comercio, específicamente en la comercialización y distribución de productos de higiene personal, cuidado corporal, aseo y elementos sanitarios.

Aunque la finalidad del contrato es social, por estar dirigido a personas mayores en condición de vulnerabilidad, la naturaleza económica del objeto corresponde a la adquisición y suministro de bienes tangibles y no a la prestación de servicios.

El mercado está integrado por:

- Fabricantes nacionales e importadores de productos de higiene personal.
- Distribuidores mayoristas.
- Comercializadores de productos de aseo y cuidado corporal.
- Droguerías y cadenas de comercio.
- Proveedores institucionales.
- Empresas dedicadas a conformar y distribuir kits de higiene o aseo.
- Mipymes regionales con capacidad para suministrar los bienes en las cantidades, presentaciones y condiciones requeridas.

Los productos requeridos cuentan con referencias, presentaciones, especificaciones y patrones de desempeño que pueden definirse objetivamente en una ficha técnica, sin depender de valoraciones subjetivas, diseños especiales o procesos de fabricación a la medida.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA NIT 890.983.938-1

Características del mercado

Los bienes objeto del proceso son de uso frecuente y se comercializan de forma masiva en el mercado nacional. Existe disponibilidad de diferentes marcas y referencias que pueden cumplir condiciones equivalentes de calidad, contenido, funcionalidad, presentación y seguridad sanitaria.

Las principales variables que inciden en la formación del precio son:

- Marca y fabricante.
- Contenido o cantidad por unidad.
- Tipo y calidad del empaque.
- Vida útil del producto.
- Registro, notificación o autorización sanitaria, cuando corresponda.
- Cantidad total solicitada.
- Compra al por mayor.
- Transporte hasta Gómez Plata.
- Empaque y conformación individual de cada kit.
- Costos de almacenamiento, cargue y descargue.
- Impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
- Variación del precio de materias primas, empaques y transporte.

Por la cantidad requerida, resulta posible obtener economías de escala, especialmente en productos como las toallas húmedas y los paños jabonosos, cuyas cantidades ascienden a 660 paquetes por cada referencia.

Homogeneidad y común utilización de los bienes

Los elementos a adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, pues:

1. Son comercializados habitualmente por diferentes proveedores.
2. Sus especificaciones pueden definirse objetivamente.
3. Comparten patrones de desempeño y calidad verificables.
4. No requieren diseños exclusivos o personalizados.
5. Pueden ser comparados principalmente por precio, una vez verificado el cumplimiento técnico.
6. Existen bienes equivalentes entre diferentes fabricantes y marcas.

La uniformidad técnica no significa que todos los productos deban pertenecer a una misma marca, sino que deben cumplir las condiciones mínimas definidas por la Entidad respecto del contenido, presentación, uso, calidad, empaque, vida útil y seguridad sanitaria.

Por lo anterior, el proceso puede adelantarse mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, en la cual participan los oferentes que cumplan previamente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas, y la adjudicación se realiza a favor del menor precio resultante de la puja.

Análisis de la oferta

El mercado nacional y regional cuenta con una oferta amplia de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de productos de cuidado personal y aseo.

La oferta se caracteriza por:

- Existencia de múltiples marcas y productos equivalentes.
- Comercialización en diferentes presentaciones.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

NIT 890.983.938-1

- Disponibilidad de venta al por mayor.
- Capacidad de distribución regional.
- Posibilidad de consolidar varios productos en una misma operación de suministro.
- Existencia de proveedores con experiencia en contratos públicos y privados.
- Participación potencial de Mipymes.

La Entidad no debe exigir una marca específica ni incorporar características que solo puedan cumplir productos determinados. Las especificaciones técnicas deben permitir la participación de cualquier producto equivalente o superior que cumpla las condiciones objetivas exigidas.

En consecuencia, la ficha técnica deberá concentrarse en requisitos tales como:

- Contenido mínimo.
- Uso previsto.
- Presentación.
- Empaque individual o resellable.
- Condiciones sanitarias.
- Fecha mínima de vencimiento.
- Calidad mínima.
- Integridad del empaque.
- Ausencia de defectos.
- Condiciones de transporte y entrega.

Análisis de la demanda

Las entidades públicas adquieren periódicamente kits de higiene, productos de aseo y elementos de cuidado personal para atender programas dirigidos a personas mayores, población vulnerable, personas con discapacidad, población privada de la libertad, víctimas y beneficiarios de programas sociales.

La demanda institucional por este tipo de bienes es recurrente, especialmente en proyectos orientados al mejoramiento de condiciones higiénico-sanitarias, atención domiciliaria, protección social y cuidado de personas con movilidad reducida.

El estudio previo identificó procesos adelantados por municipios como Marinilla, Abriaquí y Andes para adquirir paquetes alimentarios, kits de aseo y otros elementos destinados a personas mayores. Sin embargo, para una adecuada comparación económica, deberán priorizarse procesos cuyo objeto sea específicamente el suministro de kits de aseo o productos de higiene personal, con cantidades, presentaciones y condiciones de entrega semejantes.

Los procesos históricos permiten identificar que las entidades suelen contratar estos bienes mediante mecanismos competitivos, en especial subasta inversa, cuando los productos cuentan con características técnicas uniformes.

Perspectiva técnica

Desde el punto de vista técnico, los productos deben garantizar condiciones adecuadas para el uso por parte de personas mayores postradas en cama o con movilidad reducida.

Los bienes deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones generales:

- Ser nuevos y originales.
- Estar en perfecto estado.
- Contar con empaque íntegro y sellado.
- No presentar contaminación, adulteración o deterioro.
- Tener registro, notificación o autorización sanitaria vigente, cuando resulte exigible.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

NIT 890.983.938-1

- Contar con fecha de vencimiento no inferior a doce meses contados desde la fecha de entrega, salvo justificación técnica distinta.
- Cumplir el contenido mínimo exigido.
- Ser aptos para adultos y, cuando corresponda, para piel sensible.
- No contener presentaciones promocionales, muestras o productos remarcados.
- Estar acompañados de la información obligatoria de etiquetado.
- Ser empacados individualmente dentro de cada kit.

La Entidad deberá verificar que la ficha técnica no contenga referencias injustificadas a componentes, fórmulas, tecnologías, fragancias o características propias de una sola marca.

Perspectiva sanitaria

Por tratarse de productos de higiene personal y cuidado corporal, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables.

Para cada producto, según corresponda, deberá aportar:

- Registro sanitario.
- Notificación sanitaria obligatoria.
- Autorización o documento equivalente.
- Ficha técnica.
- Identificación de fabricante o importador.
- Número de lote.
- Fecha de fabricación.
- Fecha de vencimiento.
- Condiciones de almacenamiento.

La Entidad podrá rechazar productos que:

- Se encuentren vencidos o próximos a vencer.
- Tengan empaques abiertos o deteriorados.
- Carezcan de información sanitaria.
- No correspondan a la presentación ofertada.
- Presenten alteraciones en olor, textura, color o consistencia.
- No cumplan las especificaciones mínimas.

Perspectiva comercial y logística

El contratista deberá asumir todos los costos necesarios para la entrega efectiva de los bienes, entre ellos:

- Compra de productos.
- Transporte.
- Cargue y descargue.
- Almacenamiento.
- Empaque individual.
- Conformación de los kits.
- Etiquetado, si se exige.
- Entrega en el lugar indicado.
- Reposición de productos defectuosos.
- Impuestos, tasas y contribuciones.

La necesidad comprende ciento treinta y dos (132) kits, destinados a sesenta y seis (66) personas mayores, distribuidos en dos entregas de sesenta y seis (66) kits cada una.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

NIT 890.983.938-1

Cada kit deberá contener las cantidades establecidas en la ficha técnica y ser entregado completamente armado, en bolsa resistente, nueva y preferiblemente reutilizable o amigable con el medio ambiente.

Perspectiva financiera

Por la naturaleza comercial del contrato, el proveedor deberá contar con capacidad para adquirir, almacenar, empacar y transportar los bienes hasta su entrega y recibo a satisfacción. No obstante, los indicadores financieros que se exijan deben ser proporcionales al presupuesto, al plazo contractual, a la forma de pago y a la complejidad del suministro.

No resulta técnicamente justificado exigir indicadores excesivamente restrictivos, como una liquidez de 17, endeudamiento máximo de 0,10 o cobertura de intereses de 30, sin que exista un análisis estadístico del sector que respalde dichos valores.

Para definir los indicadores, la Entidad analizó una muestra representativa de empresas del sector con información vigente del RUP

Perspectiva organizacional

La ejecución no exige una estructura empresarial compleja. El proveedor deberá acreditar capacidad mínima para:

- Gestionar el abastecimiento.
- Verificar la calidad.
- Conformar los kits.
- Transportar y entregar los bienes.
- Reponer productos no conformes.
- Atender los requerimientos del supervisor.

No se requiere personal profesional especializado, maquinaria particular ni infraestructura sofisticada. Por ello, los requisitos organizacionales deben limitarse a lo estrictamente necesario para garantizar el suministro.

Experiencia del sector

La experiencia debe estar relacionada con el suministro de:

- Productos de higiene personal.
- Elementos de aseo.
- Productos sanitarios.
- Productos de cuidado corporal.
- Kits de aseo.
- Bienes de consumo similares.

La experiencia específica puede acreditarse mediante hasta dos contratos terminados y recibidos a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La exigencia de experiencia equivalente a dos veces el presupuesto oficial debe eliminarse o justificarse de manera especial, dado que podría resultar desproporcionada frente a un contrato de suministro de bienes comerciales estandarizados.

Determinación del presupuesto oficial



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

El presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. (\$53.533.240,20).**

Para determinar este valor, la Entidad contó con cotizaciones comparables y vigentes

El presupuesto deberá calcularse utilizando una metodología objetiva, como promedio, mediana o valor de mercado justificado. La metodología elegida debe explicarse y aplicarse de manera uniforme a todos los ítems.

La ficha económica contine los valores unitarios oficiales de cada producto y la suma total debe coincidir exactamente con el presupuesto aprobado.

7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar la cantidad solicitada en la ficha técnica debidamente separado por la conformación de cada kit.
2. Coordinar con la secretaría de salud y protección social la entrega de los elementos contratados.
3. Responde por daños o perjuicios si el suministro no cumple con sus especificaciones técnicas
4. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
5. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
7. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
8. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OTRAS OBLIGACIONES

1. Entregar productos nuevos, originales, sellados y sin alteraciones.
2. Aportar fichas técnicas y documentos sanitarios antes de la entrega.
3. Garantizar una fecha de vencimiento no inferior a doce meses.
4. Entregar los 132 kits completamente armados.
5. Realizar dos entregas de 66 kits.
6. Reponer productos defectuosos o no conformes.
7. Asumir transporte, cargue, descargue, almacenamiento y empaque.
8. Identificar lotes y fechas de vencimiento.
9. Abstenerse de entregar muestras, presentaciones promocionales o productos remarcados.
10. Corregir o reemplazar los productos rechazados dentro del plazo que establezca el supervisor.

8 OBLIGACIONES GENERALES:

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objetodel contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.*

9 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, el cronograma propuesto y el objeto del contrato.
- b. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- c. Cancelar a EL CONTRATISTA oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
- d. Prestar a EL CONTRATISTA y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- e. Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
- f. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato.

10 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo descrito en los acápites precedentes y con base en las especificaciones técnicas y el objeto a contratar que se trata de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, el presente proceso de contratación debe ser adjudicado mediante una Selección abreviada mediante Subasta Inversa, según el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 6. *Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto

12 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, de acuerdo al umbral:



UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales



y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

12.1 NATURALEZ DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, El Municipio de Gómez Plata define el contrato a celebrar como un **SUMINISTRO**.

13 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

14 PERSPECTIVA FINANCIERA

Será aquella que presente la mejor propuesta con artículos de calidad y precio, y demás criterios señalados en el pliego de condiciones y en cumplimiento en las Especificaciones Técnicas del proyecto en referencia requeridos para la presente convocatoria. Para la presente modalidad de selección podrán participar personas jurídicas y/o naturales con experiencia en suministro de insumos.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 8
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,10
ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10 Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.30

Lo anterior con el fin de garantizar que el proponente seleccionado producto del proceso de contratación, cuente con la suficiente solvencia económica para la ejecución del proyecto y tenga la capacidad financiera que le permita, en alguna proporción, mantener la ejecución ininterrumpida del suministro, durante el trámite y de legalización de las facturas para el pago.

15 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Se refiere a la capacidad de organización requerida para la correcta ejecución del contrato, como requisito habilitante para la presentación de las propuestas.

16 ORGANIZACIÓN TÉCNICA

Corresponde a las condiciones técnicas mínimas que debe garantizar el proveedor de los bienes a entregar, cumpliendo los requerimientos técnicos previstos en la ficha técnica



17.1 EXPERIENCIA PROBABLE:

La experiencia probable como proveedor se establecerá en los pliegos de condiciones, la cual debe aparecer en el RUP o en su defecto deberá aportar los certificados que así lo demuestren, para el efecto se tendrá en cuenta valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y un rango de tiempo.

17.2 EXPERIENCIA GENERAL.

Para ser considerado hábil la propuesta el proponente deberá acreditar que tiene una experiencia general de al menos nueve (09) años, que se contabilizará a partir de la fecha en que haya inscrito su establecimiento de comercio a la respectiva cámara de comercio.

17.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Para ser considerada hábil la propuesta, el proponente deberá acreditar su experiencia en hasta en 2 contratos celebrados con entidad pública o privada, terminados o liquidados, cuyo objeto o alcance esté relacionado con suministro o dotación de elementos de higiene y/o aseo personal, los contratos aportados deben acreditar por lo menos 1 vez el presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia. (Cuando aplique).
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse



debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

17.4 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

17.5 EXPERIENCIA PARA EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

17 EXPERIENCIA PARA MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

18 ACREDITACION DE CONDICIONES DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

- i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como “*unidades de explotación económica*”. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.

19.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Gómez Plata, Antioquia, presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACIÓN DELRIESGO	PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
ALTÍSIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	50%
BAJA	Podría ocurrir algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual.	1%

MATRIZ DE RIESGOS									
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO									
TIPO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA									
TIPICACIÓN DEL RIESGO					ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES		ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES		
					PROBABILIDAD	IMPACTO	ADMINISTRACIÓN	CALIFICACION DEL CONTROL	RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL
1	Fuerza mayor Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que haga más gravosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Que se haga más gravosa la situación al contratista o que la entidad se vea afectada por la entrega extemporánea del material.	La Naturaleza o un tercero	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Baja
2	Regulatorio	Reforma tributaria	Aumento en la base para tributar	La Nación o los Municipios Departamentos y Distritos	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Bajo
3	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos de los productos	Aumento en los costos del contrato.	La Nación	Baja	Menor	Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo
4	Legal	Cuando el prestador del servicio hace un mal cálculo de sus costos e	Aumento en los costos del contrato para el contratista	El Contratista	Baja	Menor	Con las condiciones del pliego, las cláusulas del contrato, el control	Apropiado	Bajo



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

		incurre en pérdidas.					de ejecución y con la figura de precios artificialmente bajos		
5	Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la Entidad	El Contratista	Baja	Menor	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato	Apropiado	Bajo
6	Riesgo de Operación	La entrega del suministro o servicio de manera tardía originando fallas en la prestación del servicio	No se satisfizo la necesidad de la entidad teniendo ésta que entrar a solventar dicha situación aplicando planes de contingencias	El Contratista.	Baja	Menor	Las Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo

19 DURACION DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Un (1) mes, contado a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales.

20 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de Gómez Plata, Antioquia; en la zona urbana y rural del Municipio.

21 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Alcaldía de Gómez Plata, requiere que el proponente y contratista garantice las obligaciones surgidas en el presente proceso de selección y del contrato que llegare a celebrarse, mediante póliza de seguros y sus respectivos amparos a los posibles riesgos en la etapa precontractual y contractual:

22.1 CLASES DE GARANTÍAS

En el presente proceso los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, lo anterior conforme a lo previsto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 y ss:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria

21.4 GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

ITEM	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Garantía de seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde el día de cierre del proceso y tres (3) meses más



2	cumplimiento	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas
3	pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y tres (03) años mas
4	calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas

22.3 EXCLUSIONES

La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno:

- 1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato.
- 3. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal.
- 4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.

21.5 IMPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

21.6 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos en bien o servicio a entregar y, en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

22 IMPUESTOS DEL CONTRATO.

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
RETE FUENTE	3.5% (RS) 2.5% (RC)	2.5% del valor total del contrato
Por Servicios	6% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
Impuesto de Industria y Comercio	0.9% del valor total del contrato	0.9% del valor total del contrato
Projusticia	A partir de 10 SMLMV será de 2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Prodeporte	No aplica a persona natural	1.5% del valor total del contrato

23 ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de GÓMEZ PLATA informa mediante el siguiente cuadro:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con acuerdo comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados unidos	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión europea	SI	NO	NO	NO

En conclusión, el Municipio de GÓMEZ PLATA por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Atentamente,


DIANA EUGENIA RUIZ MEDINA



MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

Secretaria de Salud y Protección Social

Proyectó	Revisó y ajustó	Aprobó
Diana Eugenia Ruiz Medina Secretaria de Salud y Protección Social	Juan Camilo Arroyave Toro Apoyo a la contratación Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Diana Eugenia Ruiz Medina Secretaria de Salud y Protección Social
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.		